RESOLUCION No.063 DE 2023
(Octubre 13)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-005-2023

La Directora General del **Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el **Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot** publicó el 8 de Septiembre de 2023 en el SECOP I, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices; y (iv) el proyecto de minuta del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2023, cuyo objeto es CONTRATAR LA RECUPERACION Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL – CASA DE LA CULTURA -DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

Qué el **Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot,** expidió el 19 de Septiembre de 2023 la Resolución No. **053 de 2023,** que ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-005-2023.**

Que mediante la Resolución No. 054 de 2023, la Directora General designo el Comité asesor, de verificación y evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-005-2023**.

Que el día hasta el día 27 de Septiembre de 2023, se realizó el cierre de recepción de ofertas realizo la apertura de sobres de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. A la cual se presentaron dos proponentes detallados en el proceso de cierre de la Plataforma SECOP II.

Que en el término previsto en los pliegos de condiciones y sus adendas, para verificar los requisitos de la oferta, el **Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot** verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que el **Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot** publicó en el SECOP II el informe preliminar de evaluación de las ofertas el 9 de Octubre de 2023.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación, el **Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot NO** recibió subsanaciones de las ofertas y observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que el 17 de Octubre de 2023, se publicó el informe de evaluación definitivo.

Que el orden de elegibilidad consolidado por el Comité asesor, de verificación y evaluador de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2023 se estableció de la siguiente forma:
Primer Lugar UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIONES V.J.: 88 PUNTOS

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones la Directora General del **Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot,** acoge la recomendación del Comité y procede a la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2023**.**

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2023**,** cuyo objeto es **CONTRATAR LA RECUPERACION Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL – CASA DE LA CULTURA -DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($184.079.080,37) MTE.,** al proponente **UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIONES V.J**, representado legalmente por **OLGA LUCIA GOMEZ PULIDO C.C. No. 51668.059 de Bogotá D.C**.

ARTÍCULO 2. Contra el del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YUCELY RODRIGUEZ CASAS
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO

Proyectó: Sergio Francisco Parada Dalemán

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA PUBLICA No. 119 DE 2023

CONTRATO DE OBRA PUBLICA	**No.**	**119-2023**
	Fecha:	31 de Octubre de 2023

Entidad contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT**
Nit:	890.680.035-3
Contratista:	**UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIONES V.J.**
Identificación:	NIT. 901.768.014-8
Dirección:	Carrera 6 # 11 73 – Bogotá D.C.
Email:	jdejguerrerog@gmail.com

Entre los suscritos, por una parte, YUCELY RODRIGUEZ CASAS, identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 1.110.506.431 de Ibagué- Tol, actuando en su calidad de Director General del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, según lo dispuesto en la Decreto No. 100 del 24 de Marzo de 2023 y el Acta de posesión del 27 Marzo de 2023, entidad identificada con el NIT. 890.680.035-3, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO; y por la otra, OLGA LUCIA GOMEZ PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.668.059 de Bogotá D.C, representante legal de UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIONES V.J. – NIT. . 901.768.014-8, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA previo las siguientes consideraciones: **I.** Que mediante Resolución No. 053 de 2023, que ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2023. II. Que mediante Resolución No. 063 del 13 de Octubre de 2023 la Entidad adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2023. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO:** CONTRATAR LA RECUPERACION Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL – CASA DE LA CULTURA -DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. **CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios señalados en la Propuesta Económica y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallaron en las Especificaciones Técnicas. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos en la Matriz Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de Sesenta (60) DIAS CALENDARIO contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($184.079.080,37) MTE equivalentes a 158,68 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. **CLAUSULA 6 – APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023000091 - expedido el 27 de Marzo de 2023, por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($184.269.595) MTE. **CLAUSULA 7 – FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el valor del contrato en

pagos mediante actas parciales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa por ciento (90%) de su monto. El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato con la presentación del acta de liquidación, una vez surtidos los trámites internos de la Entidad y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente la realización de las actividades contratadas. 2. Informe expedido por el Supervisor. 3. Recibido a satisfacción por parte del Supervisor. 4. Presentación de factura electrónica y/o documento equivalente por parte del contratista. 5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato. 6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor). 7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. 8. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 9. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Instituto en los Estudios y documentos previos, el anexo técnico, la invitación pública, demás documentos que hacen parte integral del contrato; así como suscribir las actas que se generen en desarrollo del contrato. 2) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3) Presentar informe(s) de ejecución de las obligaciones del contrato, el cual también será requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor. 4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 5) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 6) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. (Articulo 23. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1601 de 2022). 8) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9) Contar con el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato, para cumplir con las normas ambientales vigentes y con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan y para cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal dispuesto en obra. 10) Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco (5%) por ciento, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. 11) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y las especificaciones contenidas en el estudio previo y pliego de condiciones. 2) Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el Anexo Uno denominado “Descripción Técnica de la Obra”. 3) Presentar la Programación de Obra, detallando los tiempos requeridos para la puesta en ejecución objeto del contrato, garantizando que todos los servicios disponibles o entregados por el Contratista estén acorde a los requerimientos del contrato, para ser aprobado por el IMTCF. 4) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios (Indispensables) para la ejecución de las obras. 5) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 6) Atender en forma permanente la dirección de las obras, y mantener al frente de las obras un Arquitecto o Ingeniero, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el IMTCF. 7) Cumplir con las normas ambientales vigentes y con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. 8) Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social que se

requieran para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en Colombia. 9) Garantizar las normas de Seguridad Industrial para la ejecución del contrato, en especial en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal de la obra y/o visitantes. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 10) Hacer y mantener un archivo de gestión del proyecto, el cual debe estar a disposición por ser estos documentos públicos. 11) Llevar la Bitácora de la Obra conjuntamente con la interventoría y socializar el proyecto con la comunidad. La Bitácora de Obra consiste en una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Residente y el director de la Interventoría y/o supervisión, cuando este último empiece a ejecutarse. A ella tendrá acceso, cuando así se requiera, el Supervisor asignado por el IMTCF. 12) Realizar semanalmente el Registro Fotográfico y/o Vídeo del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. Dicho registro debe anexarse un formato de obra (informe semanal) que debe allegar el contratista, debidamente validado por la interventoría y/o supervisión. 13) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, realizando la disposición en los lugares aprobados y presentando la certificación correspondiente. 14) Constituir la garantía única y presentarla al IMTCF para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. 15) Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, recibo final, liquidación, entre otras. 16) Tener o abrir en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros o corriente en donde se le depositarán o transferirán los recursos del contrato, a nombre del Contratista. 17) Presentar a la Interventoría con copia al IMTCF informes mensuales de las actividades realizadas, con el informe y visto bueno del Supervisor y/o Interventor asignado por el IMTCF. Los informes deberán contener, para cada uno de los frentes de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f) Resumen de las actividades realizadas en el mes. g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. h) Informe de seguridad industrial. i) Informe de manejo ambiental. j) Informe de manejo de tráfico. k) Actualización del programa de ejecución de obra. 18) Presentar la respectiva factura para el trámite de cancelación de los pagos que correspondan, previo informe y visto bueno de la Interventoría y Supervisión asignada por el IMTCF. 19) Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del IMTCF a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el IMTCF ejercerá las acciones legales que sean del caso. 20) Entregar debidamente organizada al Supervisor del contrato la documentación (Archivo de Gestión del Proyecto de acuerdo con las normas de archivo del IMTCF tanto en medio magnético como físico) que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así lo solicite el IMTCF, cuando finalicé el contrato. 21) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría, el Supervisión y contener: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b) Documentación técnica, entre ella: • Bitácora de obra. • Registro fotográfico definitivo. • Ensayos de laboratorio realizados en los materiales suministrados en la ejecución de la obra. c) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. d) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subcontratistas y la Comunidad. e) Descripción detallada de la forma en que fueron invertidos los recursos pagados por el IMTCF. 22) Todas las demás obligaciones específicas que el IMTCF le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento. 3) Supervisar la correcta ejecución del contrato. 4) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 5) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 6) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 7) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLAUSULA 12 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por

el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 13 – MULTAS:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto dos por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 5% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza irrevocablemente a que la Entidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA 15 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA 16 – GARANTIAS:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, con alguno de los siguientes mecanismos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra</td><td>Por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor final de estas obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Interventor ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados E Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que

conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 18 - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 19 – CESION:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 20 – CASO FORTUITO OFUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**. CLÁUSULA 21 – LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 22 - SUPERVISION**: La supervisión es el seguimiento integral que realiza la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La cual estará a cargo del Director General de la Entidad o la persona designada por el Director General. **CLAUSULA 23 – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girardot. **CLÁUSULA 25 – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Las Garantías debidamente aprobadas. 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

SE ENTIENDE FIRMADO POR LAS PARTES CON LA ACEPTACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó: Sergio Francisco Parada Dalemán
Asesor Externo IMTCF

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 126-2023

Girardot, 16 de Noviembre de 2023

YECELY RODRIGUEZ CASAS, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 1.110.506.431 de Ibagué**, en su calidad de Directora General, actuando como representante legal del del Instituto Municipal de Turismo Fomento y Cultura de Girardot – IMTFC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales.

COMUNICA A:

OSCAR RAFAEL GUIO RUIZ- identificado con C.C. /NIT. **79.265.248** de Bogotá D.C.; dirección: **Calle 152 # 58-51 int 1 # 1004 de Bogotá D.C.**, email: oscarestauro@gmail.com, en adelante **CONTRATISTA**.

QUE ACEPTA:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-010-2023.

Que en consecuencia y según lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9. Decreto 1082 de 2015 establece: "9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA RECUPERACION Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL – CASA DE LA CULTURA -DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

SEGUNDA. ALCANCE: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio establecido en la oferta económica ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obras, bienes o servicios que se detallan en su propuesta económica.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública, el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes:

Obligaciones generales:
1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Municipio en los Estudios y documentos previos, el anexo técnico, la invitación pública, demás documentos que hacen parte integral del contrato y suscribir el acta de inicio.

2) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3) Presentar informe(s) de ejecución de las obligaciones del contrato, el cual también será requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
5) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. (Articulo 23. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1601 de 2022).
8) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas
9) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Obligaciones específicas:
1) Contar con personal disponible para la entrega en las instalaciones del instituto en la ciudad de Girardot.
2) Suscribir las todas las actas que se deriven de la ejecución del contrato
3) Prestar el servicio objeto del contrato dentro de los plazos señalados.
4) Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, derechos, tasas, imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.
5) ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:
1. Asesorar a quienes realizan presupuestos y elaboración de términos de referencia o pliegos de condiciones para que las condiciones reales de construcción y los materiales, tiempos y demás requerimientos de la obra estén acordes con los que se consignan en los contratos.
2. Realizar visita previa al sitio de la obra o de ejecución del contrato, en compañía de quienes realizaron los presupuestos y los diseños con el fin de conocer las características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación.
3. Conocer plenamente el objeto del contrato, el sitio o área donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos (de suelos, estructurales, hidráulicos, sanitarios), con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato.
4. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.
5. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los términos de referencia o pliegos de condiciones.
6. Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la

municipalidad y determinadas en el manual de Aplicación de la Imagen Corporativa.
7. Solicitar al contratista el plan de inversión del anticipo y aprobarlo.(si aplica).
8. Suscribir con el contratista el acta de iniciación de la obra, dentro del término establecido en el contrato. Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra.
9. Cuando el contrato es de obra pública, deberá, suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico, si fuere necesario.
10. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación.
11. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los términos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
12. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.
13. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra.
14. Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
15. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.
16. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra.
17. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.
18. Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista, el ordenador del gasto o de su delegado.
19. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.
20. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son

satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia.
21. Aportar copia de los resultados de todas las pruebas o ensayos que serán conservados en el fólder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fechas de ejecución.
22. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismo que regule la materia aplicable al objeto del contrato. Tratándose de obras civiles, las establecidas en el Código Colombiano de construcciones sismo resistentes, en el manual de normas de construcción de la Empresa operadora de servicios públicos de Palmira. por el Ministerio de Obras Públicas o su equivalente, en el Decreto 705 de 1.994 y las demás convertidas en normas por entidad competente.
23. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
24. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica.
25. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.
26. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir.
27. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
28. Ordenar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve acabo sin perjuicios para terceros.
29. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar al Municipio modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador.
30. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el funcionario responsable por parte de la entidad contratista.
31. Presentar al Supervisor, responsable del proyecto para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos.
32. Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, al Secretario de Despacho, o quien

anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto, estudios que una vez sometidos y aprobados por el respectivo comité de contratación constarán en el contrato adicional.
33. Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente.
34. Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional.
35. Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión al Secretario de Despacho, responsable del proyecto y someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto o su delegado de lo que se suscribirá acta con el contratista.
36. Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta.
37. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
38. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser visada por el Secretario de Despacho, responsable del proyecto y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión temporal.
39. Elaborar acta de reiniciación de obra, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirán como base, para establecer mediante contrato adicional la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo de suspensión.
40. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.
41. Exigir al contratista os planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.
42. Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte de la secretaría Jurídica.
43. Elaborar y firmar con el contratista el acta de liquidación, en la que constará: • El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, el área total de construcción y de las obras exteriores, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente. • El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas.
44. Firmar en compañía del funcionario delegado para contratar el acta de liquidación final del contrato, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato.
45. Elaborar acta de pago final del contrato.
46. Dar información de todo acto relacionado con el contrato, al Secretario de Despacho, responsable del proyecto y a cualquier autoridad competente que la requiera.
6) ACTIVIDADES FINANCIERAS
1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.

2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
3. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
4. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato,
5. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato
6. Suscribir las todas las actas que se deriven de la ejecución del contrato
7. Prestar el servicio objeto del contrato dentro de los plazos señalados.
8. Las demás que surjan de conformidad con la naturaleza del contrato y sean concertadas con el supervisor.

7) Las demás que surjan de conformidad con la naturaleza del contrato y sean concertadas con el supervisor..

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
2) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato
3) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas
4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:

La Entidad ha dispuesto para los efectos que el valor estimado del contrato es por la suma **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($18,355,750) MTE**, incluidos todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

SEXTA. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en un solo pago de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el supervisor. El pago se realizará en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta en debida forma, previa aceptación y aprobación por el supervisor del contrato. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Los pagos que el IMTCF se compromete a efectuar quedan sujetos a la disponibilidad de los recursos girados para el sector según la fuente.

Documentos soporte para el pago:
1) Informe de ejecución de las obligaciones del contrato. (Contratista)
2) Informe de supervisión. (Entidad)
3) Pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), Personas jurídicas certificación y planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; personas naturales planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.2.7.5. del Decreto 1601 de 2022.
4) Factura electrónica o su equivalente según las disposiciones emitidas por la DIAN
5) Acta final suscrita entre el supervisor y contratista donde conste el recibo a satisfacción de los bienes o servicios.
7) Acta de liquidación
6) Certificación Bancaria no mayor a 30 días al momento de presentar la propuesta

Retenciones:
A los pagos que realiza la entidad se le efectuara los descuentos tributarios de carácter nacional y municipal inherentes o relacionados con la actividad económica del contratista y las responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto de Tributario Municipal y los

que lo adicionen o modifiquen, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar. Además, el contratista acepta que la Entidad, realice los descuentos ordenados por un Juez de la República de Colombia, en caso de que a ello hubiere lugar.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los recursos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No.	DIS 2023000237	17/agosto/2023	**Valor**
Rubro:	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales		$18.407.908
Fuente:	9038 – R.B. Estampilla Procultura		
CPC:	91199 – Otros servicios administrativos del gobierno		
TOTAL			$18.407.908

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** o hasta a agotar el presupuesto oficial**,** posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

NOVENA. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:

La supervisión del presente contrato será a través del director general del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot con el apoyo que este designe para la participación de las reuniones, comités u otras actividades del orden técnico que se identifiquen dentro del contrato.

DECIMA. GARANTIAS:

Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del siguiente día hábil contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
El lugar de ejecución y entrega de los bienes o servicios serán las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca, sede Girardot y en el lugar donde se necesite el servicio dentro del municipio de Girardot.

DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:
La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION:
El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes, 2. Por vencimiento del plazo y 3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías (cuando estas hayan sido exigidas), el Registro Presupuestal correspondiente.

DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:
Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales

determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos, 2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, 3. Propuesta presentada por el Contratista, 4. Las garantías debidamente aprobadas (Cuando hayan sido exigidas), 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contractual, 6. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad, 7. Los documentos que soporten la ejecución del mismo y 8. Las actas de recibo parcial y/o final y el acta de liquidación.

DECIMA SEXTA. PUBLICACION:

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se suscribirá el acta de inicio y empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOPII o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Proyectó y Revisó: Sergio Francisco Parada Dalemán
Comité Asesor y Evaluador